



Juzgado Segundo Administrativo Del Circuito De Tunja

Tunja, dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: FERNANDO ARTURO PINEDA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TINJACÁ Y OTROS
RADICADO: 150013333011-2016-00107-00

En escrito que obra a folio 448 a 449 del expediente, el accionante por correo físico remite la solicitud de la medida cautelar de cesación de la construcción del pozo profundo en el predio el Triángulo del Municipio de Tinjacá. Como quiera que se trata, del mismo escrito que fue remitido vía electrónica el día 21 de junio de 2017 (fl. 440), el cual fue resuelto mediante providencia del 29 de junio de éste año (fl. 445-447), el Despacho se abstiene de hacer un nuevo pronunciamiento al respecto y dispone que el accionante debe estarse a lo resuelto en el auto antes referenciado.

De igual forma, la Procuraduría Regional de Boyacá, solicita un informe sobre los resultados y avance de la presente acción popular, para efecto de hacer control preventivo conforme al Decreto 262 de 2000. Para efectos de lo anterior, por secretaría expídase una certificación sobre las actuaciones judiciales adelantadas en el presente asunto. Así mismo, por secretaría envíese a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Judicial 67 Delegada ante este Juzgado, copia del oficio remitido por la Procuraduría Regional de Boyacá, para que se pronuncien sobre el mismo, en su calidad de ministerio público en este asunto (art. 82 Ley 472 de 1998). Por secretaría, librense los oficios del caso dejando constancia en el expediente.

Finalmente, atendiendo a lo ordenado por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, en auto del 10 de julio de 2017 (fl. 455-456), se pone en conocimiento de las partes en el presente asunto, la existencia de la acción de tutela No. 1500123330002017-00390 en la cual actúa como accionante el señor LUIS FRANCISCO CASTILLO RUIZ y es accionado éste Juzgado, para los fines pertinentes, se les pone de presente que en el expediente existe copia del auto admisorio de la misma y la providencia antes señalada (fl. 455 a 457. Así mismo, por secretaría publíquese en la página web del Juzgado, el auto admisorio de la tutela 1500123330002017-00390 y la providencia del 10 de julio de 2017, proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ
Juez

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 21
de _____ hoy 19 JUL. 2017
siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,

Claudia P.
CLAUDIA PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ